



H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

Att ´ n: Doctor Daniel Federico Chowell Arenas,
Secretario del Ayuntamiento de Guanajuato.

El suscrito, Doctor Manuel Aguilar Romo, en mi calidad de Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato y Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Rural, Salud Pública y Asistencia Social, me permito hacer referencia a la Iniciativa presentada por personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de expedir la Ley para la Prevención y Atención Integral de las Adicciones para el Estado de Guanajuato, remitida por el Presidente y Secretaria de la Comisión de Salud Pública, de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

Al respecto, hago de su conocimiento que en fecha 02 de junio de la presente anualidad, se llevó a cabo una sesión de la Comisión con los integrantes de la Comisión Desarrollo Social, Rural, Salud Pública y Asistencia Social, en la cual acordamos emitir por conducto del suscrito, una **opinión en sentido negativo**, respecto de la iniciativa materia del presente, a efecto de que por su conducto se informe a los diputados remitentes.

En ese tenor, es necesario establecer las siguientes:



CONSIDERACIONES

PRIMERO. Ya existe un marco legal estructurado para la operación de los Centros de Rehabilitación a que hace referencia la iniciativa que abarca desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Leyes, Decretos, Reglamentos, Planes Nacionales de Salud, Normas, Lineamientos, Guías y Manuales.

De igual manera el Consejo Estatal de Salud Mental y Adicciones se encuentra formalmente instalado y sesiona de manera trimestral, e incluye a otras instituciones de salud, que la iniciativa no contempla.

En la Ley General de Salud en materia de Salud Mental y Adicciones ya existen criterios establecidos que regulan la operación de los centros de rehabilitación, además de lo señalado en la Norma Oficial NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones, así mismo, la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA) es el órgano encargado de regular, supervisar y certificar el funcionamiento de dichos centros de rehabilitación.

Lo que se requiere son iniciativas y acciones coordinadas que apunten a proteger la salud pública y a promover un amplio compromiso familiar y social, para prevenir los factores de riesgo que puedan llevar al consumo de sustancias psicoactiva, principalmente en niñas, niños y adolescentes.





En caso de aprobarse la presente iniciativa deberá enfocarse a fortalecer el cumplimiento de la normativa ya existente, para poder transitar a un ecosistema de salud pública basado en la evidencia, la calidad médica y el estricto respeto a los derechos humanos de las y los usuarios de sustancias psicoactivas.

Concluido el análisis, se propone la presente opinión con el objeto de que se haga llegar al Congreso del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

Atentamente,

**Doctor Manuel Aguilar Romo,
Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Rural, Salud Pública y
Asistencia Social.**

